

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

1. - PARTICIPANTES.

- a.- Podrán tomar parte en la competición todos los miembros de los equipos que hayan formalizado correctamente la solicitud de inscripción a la XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET de Burriana, organizado por el C.B. Burriana y el Servei Municipal d'Esports de Burriana.
- b.- Se podrá participar en la XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET de Burriana, a partir de los 13 años de edad.

2. - INSCRIPCIONES.

- a- Para realizar la inscripción deberán solicitar información en las oficinas del Servei Municipal d'Esports de Burriana.
- b- Deberán rellenar y abonar la hoja de inscripción que le será facilitada en dichas oficinas, debiendo posteriormente presentar la siguiente documentación:
 - 1 fotografía color original tamaño carné por cada jugador inscrito (no se aceptan fotocopias)
 - Fotocopia del D.N.I., de cada jugador inscrito
 - Relación nominal de jugadores del equipo

3. - INSTALACIONES Y MATERIAL

- a- Todos los participantes deben **respetar** las normas de instalaciones y hacer buen uso de las mismas y del material que el C.B. Burriana y el Servei Municipal d'Esports ponga a su disposición.

A todos los infractores de la presente norma se les podrá abrir un expediente y expulsarles de la competición.

4.- CONVIVENCIA.

Todos los participantes tienen la obligación de comportarse, tanto en el campo de juego como fuera de él, con total corrección hacia sus compañeros, árbitros o jueces, público y personal del Servei Municipal d'Esports., señalándose como infracciones a esta norma cualquier ademán, gesto o expresión verbal de insulto o menosprecio.

5.- PÓLIZA DE SEGUROS.

Las actividades deportivas organizadas por el Servei Municipal d'Esports **NO** disponen de un Seguro de accidente por lo que ante cualquier tipo de lesión producida por la participación en esta XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET correrá a cuenta del propio jugador.

6.- EQUIPOS.

Todos los equipos que se formen llevarán el nombre que sus jugadores designen, siempre que sea respetuoso y no hagan referencias discriminatorias. El Servei Municipal d'Esports y el C.B. Burriana **no admitirán** nombres que atenten a la integridad personal o hieran la sensibilidad.

7.- NÚMERO DE JUGADORES.

El mínimo de jugadores por equipos a inscribir será de **10 jugadores**, habiendo límite máximo de 14 jugadores.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

8.- CALENDARIOS.

- a- Se respetarán escrupulosamente, tanto en las jornadas como en el orden de celebración de los encuentros.
- b- El Comité de Organización podrá modificar la organización de las competiciones para adaptarlas a las circunstancias que puedan afectarlas.

9.- APLAZAMIENTOS.

- a- Únicamente se realizará el aplazamiento de uno o varios encuentros si por motivos de fuerza mayor el comité Organizador así lo decidiese. Estos motivos pueden ser: climatológicos, por necesidades de la instalación, etc.
- b- Cuando se tuviera que suspender un partido por los motivos expuestos en el punto a-, el comité Organizador se encargará de comunicar la decisión de suspender, así como la fecha en la que se tendrá que disputar el partido, a los capitanes de los equipos implicados, siendo de éstos la obligación de comunicar dicha decisión al resto de los integrantes de su equipo.
- c- En ningún caso un equipo podrá solicitar el aplazamiento de uno o varios partidos. Al ser un campeonato intensivo, se juega durante un mes, las fechas reservadas en el calendario para disputar los partidos aplazados son para los aplazados por las causas del punto a-.

10.- ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS.

- a- El Servei Municipal d'Esports organizará las competiciones en función de las inscripciones de equipos o jugadores, de las instalaciones disponibles, del plazo de tiempo, pudiendo anular alguna competición si no existiese un mínimo de inscripciones que garanticen el normal desarrollo de la misma o por cualquier otra circunstancia.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

- b- Todos los calendarios de competiciones, resultados, decisiones del Comité de Competición y Apelación serán comunicados a los responsables de los equipos, **siendo responsabilidad de éstos, informar a los jugadores.**

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA UNO DE LOS ENCUENTROS.

- a- Relación nominal de jugadores inscritos en el equipo y original de la tarjeta de participación (Ficha)

12.- COMPETICIÓN.

- a- Se formarán dos grupos entre los equipos inscritos por medio de un sorteo público.
- b- Los equipos de cada grupo se disputará una liguilla. Al acabar esta liguilla se realizarán los cruces entre los grupos. Las semifinales serán 1º-3º y 2º-4º.
- c- Cada partido comenzará a partir de la hora en punto fijada. Los equipos deberán presentarse en la instalación donde se celebre la competición con un tiempo de antelación respecto a la hora fijada del comienzo de al menos veinte minutos. Se considerará un periodo de cinco minutos de cortesía para la celebración del o de los encuentros. Transcurrido el tiempo indicado se considerará al equipo o a los equipos como no presentados.
- d- Así mismo si durante estos cinco minutos de cortesía un equipo no presenta el número mínimo de jugadores para poder disputar el encuentro este contará como no presentado. El número mínimo de jugadores de un equipo para poder disputar un partido es de **5 (cinco)**
- e- Todos los partidos deben disputarse dentro del tiempo en el que han sido programados, de ahí la puntualidad exigida.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

- f- Los partidos tendrán una duración de **4 (cuatro)** partes con un descanso entre partes de **5 (cinco)** minutos. Las 3 primeras partes de **12 (doce)** minutos a reloj corrido, y si en el último cuarto a partir de los 3 últimos minutos la diferencia del marcador es igual o inferior a 6 puntos se disputará el tiempo restante a reloj parado. En las prórrogas si las hubiera se aplicará la misma norma.
- g- En semifinales y final esta variación no se aplicará

13.- PLAZO DE ALTA DE LOS PARTICIPANTES.

- a- El plazo de alta de los participantes será hasta que concluya la primera fase, siempre que no haya superado el número máximo de participantes por equipo.
- b- Un participante dado de alta en un equipo inscrito en esta edición del XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET de Burriana **no podrá** darse de alta en otro equipo que también participe en este XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET de Burriana.
- c- Una vez finalizado el periodo de inscripción no se admitirá ningún cambio en la confección de los equipos, es decir, cada jugador que tenga que entrar nuevo en la lista de jugadores deberá pagar la tasa del campeonato de 24 € (Veinticuatro Euros).
- d- Siempre que se realice una alta al campeonato se abonará íntegramente la tasa del campeonato independientemente del momento del campeonato en que se realice dicha alta.

14.- UNIFORMIDAD.

- a- Todos los equipos participantes deberán ir debidamente uniformados.
- b- En el caso de coincidencia de colores, que a juicio de los árbitros puedan inducir a confusión en la identificación de los jugadores, cambiarán de color los jugadores del equipo citado en segundo lugar del calendario, debiendo jugar con un segundo equipaje o con petos de distinto color aportados por el C.B. Burriana y en poder del representante en la instalación.
- c- En ningún caso se suspenderá un encuentro por falta de uniformidad. En este caso el equipo arbitral presentará un informe al Comité de Competición, que resolverá el caso según las normas establecidas.

El Comité de Competición es el órgano que, con total independencia y autonomía, resolverá las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva y cualquier otra circunstancia, en las competiciones convocadas y organizadas por el área de competición.

15.- COMITÉ DE COMPETICIÓN.

Corresponde al Comité de Competición:

- a- Velar por la pureza de la Competición.
- b- Aprobar los resultados de los encuentros.
- c- Aprobar y modificar el calendario de competiciones.
- d- Sancionar a los equipos, jugadores y delegados por actos constitutivos de sanción, aplicando el reglamento de competición y sancionador, pudiéndose apoyar en los propios de cada modalidad deportiva.
- e- Hacer pública las resoluciones y fallos de este Comité.

16.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 1º.-

El COMITÉ DE COMPETICIÓN XXII Lliga Local de Bàsquet esta formado por el Coordinador de actividades del Servei Municipal d'Esports de Burriana y representante del C.B. Burriana. (De aquí en adelante Comité de Competición)

Artículo 2º.-

El Comité de Competición será competente en materia disciplinaria para aquellas personas o equipos dependientes directamente de la organización de sus actividades y competiciones.

Artículo 3º.-

En competición de liga, será el Comité de Competición el encargado de aplicar el régimen disciplinario.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

Artículo 4º .-

En competiciones suplementarias (tipo eliminatoria de copa, etc..) si se celebrasen, será el Comité de Competición el que aplicarán la Normativa y resolverá los correspondientes recursos.

Artículo 5º .-

La última instancia será el Comité de Apelación quién decidirá sobre la procedencia de los recursos presentados.

Artículo 6º .-

El Comité de Apelación estará formado por dos miembros del Comité Organizador y por un representante del Colectivo Arbitral.

Artículo 7º .-

Cuando una sanción implique la suspensión de varios partidos, se entenderá la prohibición de intervenir en tantos encuentros oficiales como indique la sanción, por el orden natural en que estos tengan lugar, independientemente de que algún aplazamiento o suspensión hayan alterado el orden del calendario establecido al principio de la temporada.

Artículo 8º .-

Si la temporada terminase cuando aún no se hubiesen cumplido los partidos de sanción, aquellos que quedaran pendientes de cumplir, tendrán vigencia en la próxima temporada, aunque se hubiese cambiado de equipo.

Artículo 9º .-

No se computarán a efectos de suspensión los partidos que se aplacen a otra fecha, los suspendidos por incomparecencia del contrario o cualquier otra causa que impida jugar el encuentro de forma normal.

Artículo 10º .-

Sí se computarán, a estos mismos efectos, aquellos que una vez empezados, se suspendieran para reanudarlos en fecha posterior.

Artículo 11º .-

Si la suspensión fuera por tiempo, se entenderá para toda clase de encuentros oficiales dentro de ese período y deberá cumplirse dentro de los meses correspondientes a la temporada, siendo también de aplicación en este caso lo dispuesto en el artículo 10.

Artículo 12º .-

En los casos en que la suspensión fuese por un período igual o superior a un año se entenderá este tiempo como la duración de este Campeonato y en meses naturales, es decir, si se sanciona para un año al final de una

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

edición del XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET de Burriana esta sanción perdurará durante el final de esta edición y los meses restantes se llevará a cabo en la edición posterior.

Artículo 13º.-

Si de un mismo hecho o de hechos simultáneos o sucesivos se derivasen dos o más faltas, serán sancionadas cada una de ellas de forma independiente.

Artículo 14º.-

Para poder calificar con precisión los hechos consignados en las Actas de los partidos o en las denuncias efectuadas por terceros, se deberá explicar con todo rigor y detalle datos, referencias, testigos, etc., que puedan ayudar al completo esclarecimiento de los mismos y de esta forma establecer las agravantes, atenuantes o eximentes que determinen el grado exacto de la sanción. El árbitro no deberá calificar los hechos, sino describir lo sucedido.

Artículo 15º.-

El equipo que presente para disputar un encuentro a un jugador cuya alineación sea indebida o no sea correcta, le será dado por perdido, con el resultado de 20 (veinte) a 0 (cero), salvo que el equipo contrario hubiese resultado vencedor por una diferencia mayor de tantos.

Artículo 16º.-

El equipo que presente para disputar un encuentro un número inferior a 4 (cuatro) jugadores no podrá disputar el mismo siendo considerado éste como no presentado.

Artículo 17º.-

La agresión colectiva de un equipo al árbitro, cronometrador, delegado, entrenador, equipo contrario, autoridades o público en general, con alteración del orden público, será motivo de expulsión del equipo agresor perdiendo además la categoría. **No se le permitirá actuar en la siguiente edición.**

17.- INFRACCIONES, TIPIFICACIONES Y SANCIONES.

- a- Las presentes sanciones se aplicarán con independencia de aquellas que el propio reglamento federativo señale, lo que no significa que no puedan ser complementarias de las presentes.
- b- Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

17.1.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

- a- Los abusos de autoridad.
- b- Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
- c- Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o composición.
- d- Los comportamientos, actitudes y gestos de violencia y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan hacia la organización, el árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones de técnicos, árbitros, deportistas y responsables que inciten a sus equipos o espectadores a la violencia.
- e- Agresión directa a un contrario, repetida y altamente lesiva cometida por los jugadores durante un encuentro.
- f- La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento, por los entrenadores.
- g- La agresión o coacción hacia el árbitro o equipo contrario, por los entrenadores y jugadores.
- h- La intervención de personas de alguna entidad participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos.
- i- La alienación indebida, incomparecencia y retirada de un equipo.
- j- Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos o público cometido por los jugadores, entrenadores o delegados, durante el desarrollo de un encuentro.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

- k- Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras, contra el normal desarrollo de un encuentro.

17.2.- INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones **graves**:

- a- El incumplimiento reiterado de órdenes o instrucciones emanadas del Comité de Organización de XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET de Burriana.
- b- Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoros deportivos.
- c- Comportamiento incorrecto, o gestos antideportivos cometidos por los jugadores durante un encuentro.
- d- Agresión directa a un contrario, cometida por los jugadores en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión.
- e- Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, por los jugadores, entrenadores y delegados.
- f- Las faltas de los entrenadores en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario.

17.3.- INFRACCIONES LEVES.

Se considerarán infracciones **leves**:

- a- Las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva, o de las reglas de juego, por negligencia o descuido inexcusable, que no estén incluidas en la calificación de muy grave o graves.
- b- Maltrato de material o instalaciones deportivas.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII Lliga Local de Bàsquet 2.007

18.- SANCIONES.

1.- MUY GRAVES

Las infracciones **muy graves** podrán ser sancionadas con multa, suspensión de entre **5 (cinco)** y **10 (diez)** encuentros o inhabilitación, que podría llegar a ser indefinida.

Así mismo podrán imponerse en los supuestos de alienación indebida, incomparecencias reiteradas y suspensiones de encuentro, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en las proporcionalidades que inmediatamente se precisan:

ALIENACIÓN INDEBIDA:

- TM Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación.
- TM Si el equipo fue vencido por un resultado superior se mantendrá el resultado.
- TM Si el equipo fue vencedor, se establecerá el resultado final que marquen las reglas técnicas del deporte en cuestión (20- 0)

Para determinar una alienación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio, en todo momento y sin requisito de plazo.

INCOMPARECENCIAS: El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará como sigue:

- TM **Pérdida del partido por el resultado de 20 - 0 en contra y un punto de descuento en la clasificación.**
- TM Si fuese la segunda vez en la misma Competición, llevaría consigo la **eliminación** de la competición
- TM En el caso de ser una competición o fase por eliminatoria y no se presentase quedará eliminado directamente.
- TM Cuando un equipo presente un número insuficiente de jugadores precisos 5 (cinco) se considerará a los efectos de esta norma, como incomparecencia.

RETIRADAS: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en la siguiente edición.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición se le sancionará con la prohibición de participar en la siguiente edición.

La validez o no de los encuentros celebrados se regirá por lo que marque el Comité de Organización de XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET de Burriana.

En ningún caso una vez comenzada la competición se devolverá la cantidad económica aportada para realizar la inscripción, ni a la totalidad del equipo ni a un jugador en solitario.

SUSPENSIONES: Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se dará por **perdido el encuentro, con descuento de un punto**. En el caso de ser eliminatoria quedará descalificado directamente.

2.- GRAVES

Las infracciones **graves** serán sancionadas con la suspensión de entre **2 (dos) hasta 5 (cinco) encuentros**.

3.- LEVES

Las infracciones **leves** podrán ser objeto de amonestación y suspensión entre **1 (uno) y 2 (dos) encuentros**.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII LLIGA LOCAL DE BÀSQUET 2.007

19.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

- a- Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.
- b- Haber demostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- c- No haber sido sancionado anteriormente.

20.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

- a- Ser reincidente.
- b- Iniciar al público en apoyo de la infracción.
- c- Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
- d- Ser causante con su falta de graves anomalías en el desarrollo de las actividades o de otras consecuencias negativas.
- e- Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

Cuando en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité impondrá la sanción prevista en el precepto aplicable. Si ésta no fuera fija, el órgano disciplinario la determinará por el tiempo o cuantía que considere adecuados, dentro de los límites establecidos.

21.- RECURSOS.

- a- Contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación en el **plazo máximo de 48 horas** contadas a partir de la hora y fecha que indique el fallo del Comité y tras haber abonado la cantidad de **30€** a la cuenta del C.B. Burriana.
- b- Las resoluciones dictadas por el Comité de Apelación agotan la posibilidad de recurso.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO XXII Lliga Local Bàsquet 2.007

